

blica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Prehistoria), perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, convocada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1982).

Transcurrido el plazo concedido para efectuar reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición, de acuerdo con el anexo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**ANEXO QUE SE CITA**

Apellidos y nombre	DNI
<b>1. Opositores admitidos</b>	
Alvarez Rojas, Antonio	31.190.820
Baquedano Pérez, Enrique	16.788.566
Cacho Quesada, Carmen	1.391.718
Gamazo Barrueco, Mercedes	1.087.273
Garrido Roiz, Juan Pedro	29.269.773
González Morales, Manuel Ramón	10.588.330
Jabaloy Sánchez, María Encarnación	27.242.019
Olmos Romera, Ricardo	2.170.520
Piñón Varela, Fernando	50.684.523
Rosselló Pons, Margarita	42.989.002
Santonja Gómez, Manuel	8.093.052
Toro Moyano, Isidro	25.302.306
<b>2. Opositores excluidos</b>	
Serna González, María Remedios (1)	13.657.024

(1) Por no presentar el modelo oficial de instancia.

**M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL**

**12056** RESOLUCION de 17 de abril de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

La Resolución de 9 de marzo de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, del día 30, de la Dirección General de Administración Local aprueba las bases y el programa mínimo para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y dispone que, por el Instituto de Estudios de Administración Local, se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, del día 13, del Ministerio de Administración Territorial, en la Resolución de la Dirección General de Administración Local citada en el párrafo anterior y demás normas de aplicación, este Instituto ha resuelto convocar oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría del Cuerpo Nacional correspondiente, con sujeción a las siguientes:

**Bases**

Primera. Número de plazas.—Se fijan en 30 el número de plazas a proveer en esta oposición, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.1 del Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, se reservan tres plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que reúnan las condiciones que más adelante se establecen. Las plazas que no sean cubiertas en turno restringido acrecerán el número de las que han de ser provistas en turno libre, sin exceder, en ningún caso, del total de las convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Para ser admitido a la oposición será necesario:

1. Ser español.
  2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta. El límite de edad máximo establecido se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
  3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
  4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
  5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  6. Carecer de antecedentes penales.
  7. Los aspirantes del turno restringido será necesario, además, que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el del nombramiento.

**Tercera. Solicitudes.**

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, y el turno, libre o restringido, en que desean ser incluidos inicialmente.
- 3.2. Con la solicitud se acompañará una fotografía de tamaño corriente en documentos de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.
- 3.3. Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente.
- 3.4. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto igualmente, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.5. Los derechos de inscripción serán de 2.500 pesetas, abonables en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico deberá figurar, como remitente, el propio aspirante, dirigido a nombre del Instituto, en Madrid, indicando en la solicitud: lugar, fecha y número de giro, y acompañará la fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la Tesorería Contaduría del Instituto, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.
- 3.6. En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su solicitud sin más trámites.

**Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.**

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos en cada turno, que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.
  - 4.2. Los interesados podrán reclamar (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional respectiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967.
  - Dentro del mismo plazo de quince días anteriormente señalado, aquellos aspirantes admitidos al turno libre que, teniendo derecho a opositar por el turno restringido, no hubieren hecho uso del mismo, podrán solicitar su pase al indicado turno restringido y al contrario, no pudiendo optar los opositores por simultanear la oposición en ambos turnos, de acuerdo con la base segunda del anexo.
  - 4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- Quinta. Tribunales.**
- 5.1. Para juzgar los ejercicios de la oposición (turnos libre y restringido), se constituirá un Tribunal presidido, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, o persona en quien delegue, e integrado en la forma y número

que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 9 de marzo de 1982.

Podrán nombrarse Vocales suplentes hasta un número igual al de titulares, actuando unos y otros indistintamente. La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. El Tribunal queda facultado para resolver, por mayoría, las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de selección en aplicación de estas bases, o en lo no previsto por las mismas.

5.5. En defecto del Presidente titular y suplente, actuará como Presidente, en cada caso, y por su orden, el Vocal primeramente designado en la Resolución de nombramiento del Tribunal.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará, en acto público, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

6.2. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se anunciará, al menos, con quince días de antelación el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios siguientes, se publicarán con veinticuatro horas, al menos, de antelación en el tablón de anuncios del local donde tenga su sede el Tribunal.

#### Séptima. Ejercicios de la oposición (turnos libre y restringido).

7.1. El programa mínimo de los ejercicios será el aprobado como anexo II de la Resolución de 9 de marzo de 1982.

7.2. La oposición tendrá un régimen unitario en su desarrollo, sin perjuicio de la reserva de plazas en favor de los aspirantes con derecho a participar en el turno restringido.

7.3. Los ejercicios y desarrollo de la oposición serán los establecidos en la base cuarta del anexo I de la Resolución de 9 de marzo de 1982. La prueba de idiomas consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal del o de los idiomas elegidos por el opositor.

#### Octava. Calificación de los ejercicios.

8.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 15 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de siete con cincuenta puntos.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

8.4. El cuarto ejercicio será calificado de cero a 15 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de siete con cincuenta puntos.

8.5. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima exigida, quedará eliminado de la oposición.

8.6. El quinto ejercicio, prueba de idiomas, será calificado como máximo con un punto.

8.7. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

8.8. La puntuación definitiva del opositor será la obtenida al totalizar las parciales de cada uno de los ejercicios.

#### Novena. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de cada turno de oposición, y elevará dicha lista a la Dirección del Instituto de tal forma que el número de opositores aprobados no exceda del número de plazas convocadas. Al propio tiempo se remitirá a los efectos pertinentes, el acta de la última sesión del Tribunal en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas en cada turno de oposición.

Los aspirantes que, no obstante haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal, no podrán considerarse como aprobados en el turno de oposición respectivo, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

9.2. En base a la propuesta formulada por el Tribunal, la Dirección del Instituto formará la lista definitiva de opositores aprobados, figurando los opositores aprobados por el orden de puntuación obtenida, comprendiendo, en su caso, indistintamente y por orden de puntuación, a los procedentes de los turnos libre y restringido.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la mayor edad.

9.3. Los opositores admitidos al curso selectivo presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades Públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

9.4. Los opositores admitidos al curso selectivo, que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición, que ya se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, en relación con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación anterior, no podrán seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

#### Décima. Curso selectivo.

10.1. El curso selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Los admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período de su permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto.

10.2. Quienes no superen el curso selectivo tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción. Si aprueban dicho curso, quedarán incorporados a esta última promoción, con la evaluación que corresponda a la suma de puntuaciones obtenidas en la oposición, aprobada en su día, más la del rendimiento obtenido en el curso selectivo. En caso de no superar este curso, decaerán en todos sus derechos.

10.3. En ningún caso podrán simultanearse dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que aprobaran en la oposición y no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente, por la razón aludida o por otras razones de fuerza mayor estimadas por la Dirección del Instituto, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### Undécima. Ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

11.1. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

11.2. Por la Dirección del Instituto se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretario de Administración Local de primera categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

#### Duodécima. Base final.

12.1. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1982.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para ingresar en la primera categoría de Secretarios de Administración Local

Póliza de 25 pesetas	Fotografía	Ministerio u Organismo INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA	
		2. Fecha de la Orden de la convocatoria 17 de abril de 1982	

I. DATOS PERSONALES. Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	14. Doc. Nat. Identidad Número
		15. Teléfono Número

II. FORMACION

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	17.1 Localidad
----------------------------------	----------------------------	----------------

III. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

18.	
-----	--

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

19. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	20. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico ..... <input type="checkbox"/> Giro postal ..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en .....	..... ..... .....	21. Turno por el que opta:

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 198..:  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

ILMO, SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL